ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO No. 242 DEL 29 DE ENERO DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-SUBDIRECCION DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS NIT 899.999.034-1 Y JULIAN ANDRES QUIMBAYO CASTRO C.C.93239646

Entre los suscritos, a saber, de una parte **ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR**, vecino de Ibagué, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **19.379.150 de Bogotá**, en su calidad de Subdirector del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994, y actuando en virtud de la delegación concedida por el Director General del SENA mediante resolución número 0069 de 2014, emanada de la Dirección General del SENA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y, de otra parte ***JULIAN ANDRES QUIMBAYO CASTRO*** identificado con la cédula de ciudadanía número ***93239646,*** quien actúa en nombre propio, quien se denomina el **CONTRATISTA** y teniendo en cuenta que: **1)** Entre las partes se celebro el contrato No. 242 del 29 DE ENERO de 2016, cuyo objeto es "Prestar los servicios de carácter temporal de una persona natural para impartir formación en el área de SISTEMAS en el marco del Programa de Formación Regular, y así cumplir las metas establecidas para el Centro de Comercio y Servicios en la vigencia 2.016, de acuerdo a lo concertado con la Red de Conocimiento en TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN definida por la Dirección Nacional del Sena". 2) Que mediante comunicación radicada N°1-2016-005222 del día 9 de Septiembre de 2016, el señor ***JULIAN ANDRES QUIMBAYO CASTRO***, solicita la terminación de común acuerdo del contrato 242 de 2016 a partir del 12 de Septiembre de 2016, siendo su ultimo día laboral el día 13 de septiembre de 2016 (manifestando motivos de carácter personal). 3) Que de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO 242 DE 2016,** la misma consagra la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo indicando que: "En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato". 4) Que están dados los presupuestos de hecho y de derecho para que pueda procederse a la terminación del Contrato 242 de 2016, por mutuo acuerdo.5) Las partes proceden a realizar el análisis económico con el fin de determinar el saldo que no será ejecutado para proceder a su reversión y liquidación dentro del contrato 242 de 2016, así:

No. CTO	FECHA DE FIRMA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ANALISIS ECONOMICO		VALOR TOTAL DEL CONTRATO
			VALOR CANCELADO	SALDO PENDIENTE POR PAGAR	
242	29/01/2016	$35.246.605	$24.919.574	$0	$ 35.246.605
TOTAL SALDO DEL CONTRATO NO EJECUTADO EN LA PRESENTE VIGENCIA					$10.327.031

6) Que después de realizar el análisis del contrato No. 242 del 2 Febrero de 2016, cuyo valor es de $35.246.605 las partes proceden de común acuerdo a solicitar la respectiva reversión del saldo del contrato que no será ejecutado en la presente vigencia, según registro presupuestal **10216**, por la oficina de presupuesto debido a que este no será ejecutado. 7) Que en virtud de lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado de común acuerdo el contrato número 242 de 2016, declarándose las partes a paz y salvo por todo concepto y renuncian a cualquier reclamación que pueda surgir del presente documento contractual.

Para constancia se firma en Ibagué al 12 de septiembre de 2016

Por la entidad contratante,

Álvaro Fredy Bermúdez Salazar
Subdirector Centro Comercio y Servicios

Omar Barragan Cajcedo
Supervisor

El contratista

JULIAN ANDRES QUIMBAYO CASTRO
C.C. 93239646

Elaboró: Ana María Gómez; Oficina Contratación
Revisó: María Patricia Navarrete Profesional Contratación